

RESOLUCIÓN 003-2023
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 120, numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 073-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 26 de mayo de 2014, resolvió nombrar entre otros a la doctora Ana Lucía Merchán Larrea, como Jueza de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi;
- Que** mediante oficio s/n de 21 de noviembre de 2022, la doctora Ana Lucía Merchán Larrea, presentó ante el doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura, su renuncia irrevocable al cargo que ocupa;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando circular CJ-DNTH-2022-1342-MC, remitió a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-784, ambos de 28 de diciembre de 2022, respecto de la:

“(...)RENUNCIA PRESENTADA POR LA DOCTORA ANA LUCIA MERCHÁN LARREA, JUEZA DE LA SALA CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE COTOPAXI, PROVINCIA DE COTOPAXI.”; y,

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-8436-M, de 29 de diciembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-1342-MC, que contiene el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2022-784, ambos de 28 de diciembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-SNAN-2022-0443-M, de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE PRESENTADA POR LA JUEZA DE LA SALA CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE COTOPAXI

Artículo Único.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la doctora Ana Lucía Merchán Larrea, al cargo de Jueza de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cinco de enero de dos mil veintitrés.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Jaime de Veintemilla Fernández de Córdova
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cinco de enero de dos mil veintitrés

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	CR
----------------	----